

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez, informando que, dentro del término legal, la parte actora no presento escrito de subsanación de la demanda Septiembre 1 de 2020. Secretaria,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del cauca), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).



Referencia: **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN**
Demandante: MOVIAVAL S.A. Demandado: JONATATAN BARRERA ARISTIZABAL Radicación: **No.76-147-40-03-001-2020-00209-00**
Auto: **2151**

Como quiera que dentro del termino legal la parte demandante no corrigió las falencias que le pusieron de presente a través de auto No. 1743 de agosto 13 de 2020, forzoso deviene disponer el **RECHAZO** de la presente demanda.

En merito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos antes señalados.

SEGUNDO: AUTORICесе el retiro de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: PROCEDASE al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

YLO

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE SECRETARIA</p> <p>Cartago (Valle) SEPTIEMBRE 30 DE 2.020. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.</p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**393821e49b6e9f7e557383f0b6f3b9c2c3828bcdd07c
7be9f037fd97b535bd90**

Documento generado en 29/09/2020 05:42:03 p.m.